1625 -1

REPORTAJES

CUERPO D

EL MERCURIO

Santiago de Chile, Domingo 13 de Agosto de 2000

cuerpod@mercurio.cl

El Desafuero Que Divide

Discordia General Frente al Fallo Supremo

El 8 de agosto será difícilmente olvidado por el general Pinochet. Ese día, en un fallo tan amplio y categórico que ni los querellantes se imaginaron, al senador vitalicio se le despojó de su fuero parlamentario, impulsando su procesamiento. En La Moneda y en la Concertación el júbilo fue contenido para dar señales de normalidad. En tanto, el impacto en el Ejército fue tal que llegó a enfriar las relaciones con el Gobierno. Mientras la derecha se reunía con el desaforado general, en las calles se veían los dos rostros de la historia: los antipinochetistas celebraban con champaña, en tanto los incondicionales al general lloraban. Ahora, los querellantes preparan la estrategia para procesar al senador. Reportajes de Pilar Molina, Pamela Aravena, Mauricio Carvallo, Ana Victoria Durruty, Mariela Herrera, Rodrigo Barría, y entrevista de Raquel Correa. (D 2 a D 23)





J. E. LOPEZ

JOSE ALVUJAR

DESAFIO MINERO

■ *Se inició campaña para obtener categoría de patrimonio de la humanidad para la ciudad minera de Sewell. Reportaje de Juan Araya Díaz. (D 25)*

LICENCIAS MEDICAS

■ *Defensores y detractores del actual sistema de licencias médicas lanzan sus argumentos a favor y en contra del modelo. Pese a las diferencias de opinión, en lo que una mayoría coincide es en que hay que rediseñarlo. Reportaje de Constanze Kerber S. (D 26)*

LAS PELEAS POR FOX

■ *La visita del Presidente electo de México, Vicente Fox, hizo que todo el arco iris político chileno tratara de vincularlo a su propio ideario. Reportaje de María Angélica Pérez. (D 30)*

LA PLAZA CON SUBTERRANEO

■ *El empresario que se adjudicó la licitación del estacionamiento bajo la Plaza Perú, Mariano Valle, rechaza la forma en que el proyecto fue cuestionado y no descarta recurrir a la vía judicial. Entrevista de Magdalena Ossandón. (D 33)*

1625-2

■ **Desafuero de Pinochet**

El Escenario Post Supremazo

De las Manos de Straw a las del Juez Guzmán

Un verdadero terremoto jurídico desató el fallo de desafuero de Pinochet. Ni siquiera los acusadores del senador esperaban que la sentencia les abriera tantas puertas para continuar adelante el proceso en su contra.

Por PILAR MOLINA A.



CLAUDIO PARRA

La expectación que generó el anuncio de desafuero fue inferior al impacto que produjo conocer el contenido de la sentencia, donde 11 ministros resolvieron en contra de Pinochet todas las cuestiones en debate.

FUE un golpe fuerte de la Corte Suprema. Ni los enemigos del general Augusto Pinochet esperaban tanto. Por una amplia diferencia, el 70 por ciento de los magistrados resolvió quitarle la inmunidad parlamentaria para que pueda ser enjuiciado por los tribunales en el proceso de la Comitiva Militar. Pero los supremos fueron mucho más allá de esa holgada votación 14-6 que ya había trascendido. Todo lo demás que resolvieron puede interpretarse en su contra, tanto respecto a los exámenes médicos, como en relación a la amnistía.

Como siempre, las cúpulas que siguen este largo proceso que catapultó el arresto del general en Londres en octubre de 1998, tuvieron las reacciónes más dispares frente al supremo fallo.

La alegría inundó las caras de la Concertación —aunque hubo sonrisas nerviosas entre algunos DC— , mientras la oposición frunció el ceño y se preparó para el ataque.

Los que en las Cortes habían impulsado el desafuero justificándolo como un trámite, un "antejuicio", celebraron la victoria que les concedió la sentencia, como la del "juicio del siglo". Y los abogados de la defensa, que habían alegado lo contrario, matizaron la derrota asegurando que el fallo adverso fue "simplente un antejuicio que nos ha sido desvaforable".

Y siguen los contrastes. Para la izquierda, la sentencia hizo el país "más vivible" (querellante Hugo Gutiérrez) y consignó el lugar de Pinochet en la historia, asociado a graves violaciones a los derechos humanos (abogada socialista Pamela Pereira). Para la derecha, en cambio, revivió las divisiones entre los chilenos y, como declaró la Alianza por Chile, "lejos de lesionar la figura histórica del senador Pinochet, contribuirá a engrandecerla".

El gobierno, en tanto, reaccionó cauto a la espera que decanten los hechos.

Los prolegómenos

Inusual en una sentencia del pleno, fue el fuerte tono del voto de mayoría. Abundan términos duros e incluso irónicos frente a la defensa, que "pretende", "trata" y llevan al absurdo sus posiciones para descalificarlas. Es que aunque los ministros lo han desmentido, hubo un árido debate. En la reunión del martes 1 de agosto, cuando se esperaba una resolución frente al desafuero —que si tenía una votación abultada, el presidente Hernán Alvarez había adelantado, la daría a conocer— los magistrados se dividieron claramente en dos bloques, quedando al medio un grupo de indecisos, que fue finalmente el que se sumó a la mayoría.

Se reconoce que hubo presiones, que se ejercieron a través de los ministros del Interior, José Miguel Insulza, y de Justicia, José Antonio Gómez, canalizadas a través de José Benquis, que es calificado como el operador del gobierno al interior del pleno. Pero no sólo de Palacio. Los ministros acordaron enfáticamente que debían sustraerse de las presiones de ambos lados en la redacción del fallo: que no debían adivinarse manos socialistas ni militares. Por eso, el presidente Alvarez se habría hecho cargo de redactar el voto de minoría, para que no hubiera problemas con las posiciones más contrarias al desafuero. Y para comenzar a trabajar con algo, los ministros de la mayoría dividieron los temas claves entre distintos redactores.

Lo referido a la naturaleza del desafuero lo asumió Marco Libedinsky, de la cuarta sala mixta (laboral-menores), quien habría intervenido ante las autoridades militares por el caso de un joven próximo a él que fue muerto en 1975 dentro de la Operación Colombo de la Dina.

A su vez, la redacción de los argumentos para rechazar la alegación que los tribunales no tienen jurisdicción para juzgar a un ex Presidente que no haya sido previamente acusado constitucionalmente, quedaron a cargo del radical Urbano Marín, un experto en derecho administrativo que llegó a la Suprema el 98 y que fue vicepresidente del Colegio de Abogados en la directiva opositora al régimen militar que encabezó Alfredo Etcheberry en 1989.

El capítulo más importante, porque se refiere a los requisitos del desafuero —que exista un delito y sospechas fundadas de participación como autor, cómplice o encubridor—, fue asumido por dos miembros de la sala penal: Enrique Cury, un conocido penalista que ingresó como abogado externo el 98 a la Suprema, y José Luis Pérez, quien fue 17 años abogado integrante del tribunal de alzada de San Miguel. Ambos procuraron que la sentencia fuera coherente con los pronunciamientos anteriores de su sala en materia de amnistía y de aceptar que los desaparecidos constituyen "secuestros". Lo último lo aprobaron al rechazar el recurso de amparo del general Sergio Arellano por el mismo caso de la comitiva militar en que se solicitó el desafuero de Pinochet, cuestión que originó que algunos juristas consideraran que todos los miembros de esa sala debían inhabilitarse para resolver el desafuero del senador.

Litigantes de estas esferas vieron alguna influencia del juez del tribunal de alzada, Sergio Muñoz, quien tramita el caso Albania, en la redacción de Cury y Pérez.

La tarea de ordenar y uniformar las redacciones correspondió al supremo más nuevo, Humberto Espejo. Nada fácil por los disensos que se produjeron aún en la mayoría. Esta no estuvo dispuesta, por ejemplo, a acoger el argumento de los querellantes de Pinochet que los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1950, impiden la amnistía o la prescripción frente a los crímenes que se cometen bajo Estado de guerra. Ello obligó a Benquis a hacer una prevención en ese sentido.

Difícil le debe haber resultado a los magistrados sustraerse de sus propias historias para resolver. Evelyn Benquis, hija del ministro, acaba de ser pre candidata a concejal por el PS en Ovalle y su marido, Enrique Durán, fue recientemente designado por el gobierno como juez de garantía en La Serena. A su vez Luis Correa Bluas, hijo de Luis Correa Bulo —sobre quien pende la acusación constitucional que le prometió la UDI a todo evento— es miembro del tribunal supremo del PS. La mayor parte de las víctimas de la Comitiva Militar de Arellano, 43, pertenecían a ese partido, en cuya representación actúa como querellante Juan Bustos.

Resalta, igualmente, que las tres mayores antigüedades (Jordán, Faúndez y Hernán Alvarez, en ese orden) y los únicos tres nominados a la Suprema durante el gobierno militar, rechazaran el desafuero.

Al final, como se anticipó, hubo un comportamiento por sala y los 11 ministros que rechazaron los exámenes médicos al senador vitalicio se inclinaron por su desafuero. La única de las cuatro salas que votó mayoritariamente en contra del desafuero fue la tercera-constitucional, con los votos de Osvaldo Faúndez, Ricardo Gálvez, Orlando Alvarez y Espejo. La primera sala civil, que inicialmente se inclinó en bloque por los peritajes médicos, terminó también en grupo fallando el desafuero —con la excepción de Servando Jordán— luego que los tres ministros primeramente indecisos resolvieran sumarse al desafuero. Pero salvo en la decisión de levantarle a Pinochet su inmunidad parlamentaria, Eleodoro Ortiz, Jorge Rodríguez y Enrique Tapia difirieron en todo lo sustancial del fallo de mayoría, que en los otros acápites sostuvieron 11 votos.

Los hitos adversos

A todos sorprendió la sentencia, que en sus puntos medulares fue aprobada por 11 de los 14 ministros que confirmaron el desafuero. La resolución recoge prácticamente todas las peticiones de los siete querellantes y del Consejo de Defensa del Estado. Y ninguna, por supuesto, de la defensa:

1. Establece que como el desafuero no es un juicio —sino que un antejuicio o trámite para permitir una investigación judicial—, "no le resultan aplicables las garantías del debido proceso", que establecen la Constitución y los tratados internacionales, que deben aplicarse sólo dentro de un juicio penal.

Descalifica a la defensa por haber pretendido aplicar esas garantías (invocando exámenes médicos) a un privilegio, como es el fuero parlamentario, y no a un proceso, acusándola de tratar de conseguir, por esa vía, "una falta de responsabilidad penal total" de Pinochet.

Recuerda que el desafuero puede ser efectuado de oficio por el tribunal de alzada, sin oír a ninguna de las partes, y aquí, en cambio, "la defensa del senador Pinochet fue ampliamente desplegada a través de todo un equipo de abogados, según ha sido de público y notorio conocimiento".

2. Sitúa los exámenes médicos —que vienen ahora— dentro del contexto de probar locura y demencia y no una inhabilidad procesal que afecte el debido proceso y señala, además, que sus resultados no evitan un juicio.

El fallo reafirma lo dispuesto por la Corte de Apelaciones de Santiago (CAS), que los exámenes médicos "deben ventilarse con mayor propiedad dentro del litigio penal y ante el juez competente", es decir, Juan Guzmán. Añade que el examen mental que el Código de Procedimiento Penal (artículo 349) establece que el juez debe tomar a los inculpados mayores de 70 años, no puede convertirse en una exención de responsabilidad penal alegada fuera del proceso penal. Y que ese artículo en su origen no se ligó al derecho de defensa del inculpado en su aspecto procesal, sino más bien a la "existencia de una posible anomalía mental que pudiera llevar a la dictación de un sobreseimiento definitivo por la causal de locura o demencia".

Concluye con que el deficiente estado de salud mental de un imputado no será una situación "apta para evitar un juzgamiento por un tribunal competente", sino que es a éste al que corresponde, "dentro del respectivo juicio penal", resolver si dan o no origen a un sobreseimiento definitivo o temporal, según si la enajenación mental sea incurable o temporal.

En contraste, para los seis ministros del voto de minoría, el estado de salud del senador, que le impide defenderse —al igual que el proceso por secuestro—, viola la garantía constitucional del debido proceso. Y abunda que ella no es una formalidad, sino que apunta "a impedir expresiones de ilicitud o abierta arbitrariedad en el juzgamiento, a fin de asegurar un juicio justo que conduzca a una decisión que se asiente en motivos y fundamentos razonables".

3. Rechaza tajantemente que los tribunales no tengan jurisdicción para juzgar a un ex Presidente que no haya sido previamente acusado constitucionalmente (juicio político).

Establece que el juicio político previo actúa como un fuero procesal para los actos de gobierno de un ex mandatario y que este privilegio se extingue cuando caduca el plazo para acusarlo constitucionalmente, debiendo responder penal y civilmente como cualquiera.

Añade que además no correspondía hacerle un juicio político a Pinochet, porque los hechos que se discuten tampoco se encuadran en el concepto de actos de administración del Poder Ejecutivo, que tenía la Junta de Gobierno, sino que fueron actos individuales del entonces Comandante en Jefe del Ejército. Y por último, que no es ética esta alegación para impedir el enjuiciamiento del senador, porque la normativa dictada por el propio Pinochet "impedía absolutamente intentar una acusación constitucional en su contra".

4. Acoge el desafuero por secuestro agravado.

Frente a la tipificación de secuestro que dio el juez Guzmán a las 19 personas que fueron víctimas de la Comitiva Militar y cuyos cuerpos no han aparecido, el fallo expresa que aún cuando estuvieran todas muertas, no se ha probado en autos que murieran antes que se dictara la ley de amnistía, lo cual no permite aplicarla.

Establece que es competencia del juez penal la calificación jurídica de los hechos (si secuestro u homicidio) y de la participación.

Nueve magistrados discrepan sin embargo (el grupo de

(Continúa en la página D 4)

MBA IDE

Características
Duración un año.
Clases una vez al mes, viernes en la tarde, sábado y domingo.
Dictados exclusivamente por los profesores del Instituto en España.
Examen de grado en Madrid.
Convenios de Financiamiento Bancario

Nuestros alumnos en Chile
Son ejecutivos de Codelco, Entel, Banco Santander, IBM, Bechtel, El Mercurio, Banco Santiago, Sonda, Oracle, Banco del Estado, Merck , CTI, Phillips, BCI, ING, BBV Bhif, Bayer, Chilectra, American Express, Xerox, Citibank, Banco A.Edwards, Synapsis, Banco de Chile, Cruz del Sur, Telefónica CTC, ENERSIS, entre otras empresas.

19.000 egresados en Europa

Solicitar Carpeta Informativa
Fono: 350 4210 • Fax: 350 4211
Web: www.idemaster.com

FORMACION EUROPEA DE VANGUARDIA EN CHILE

MBA E-Business
MBA Dirección Comercial
MBA Dirección Informática
MBA Logística



MBA Producción
MBA Medio Ambiente
MBA Adm. y Finanzas
MBA Banca

Oficinas y Salones de Clases en WTC y Edificio de la Industria

IDE
Instituto Directivos de Empresa
Escuela de Postgrados de Madrid
Edificio World Trade Center • Torre Costanera
Av.Nueva Tajamar 555 • Piso 2 • Las Condes • Santiago

1625-3

■ **Desafuero de Pinochet**

El Escenario Post Supremazo

De las Manos de Straw a las del Juez Guzmán

(Viene de la página D 2)

tres disidentes del voto de mayoría y los seis ministros del de minoría), sosteniendo que no se trató de secuestros, sino que de homicidios. Los últimos lo demuestran citando latamente, como elementos de convicción, testimonios, incluyendo a médicos legistas, informes y certificados de autopsia, para concluir que "se aleja de toda racionalidad calificar tales hechos como secuestro calificado, lo que importa suponer que (las víctimas) se encontrarían actualmente vivas o desaparecidas, presunción ficta que se aparta dramáticamente de la realidad descrita". Y los seis ministros añaden que los homicidios están cubiertos por la ley de amnistía y prescritos, citando un fallo del pleno de la Corte Suprema del 90 en ese sentido.

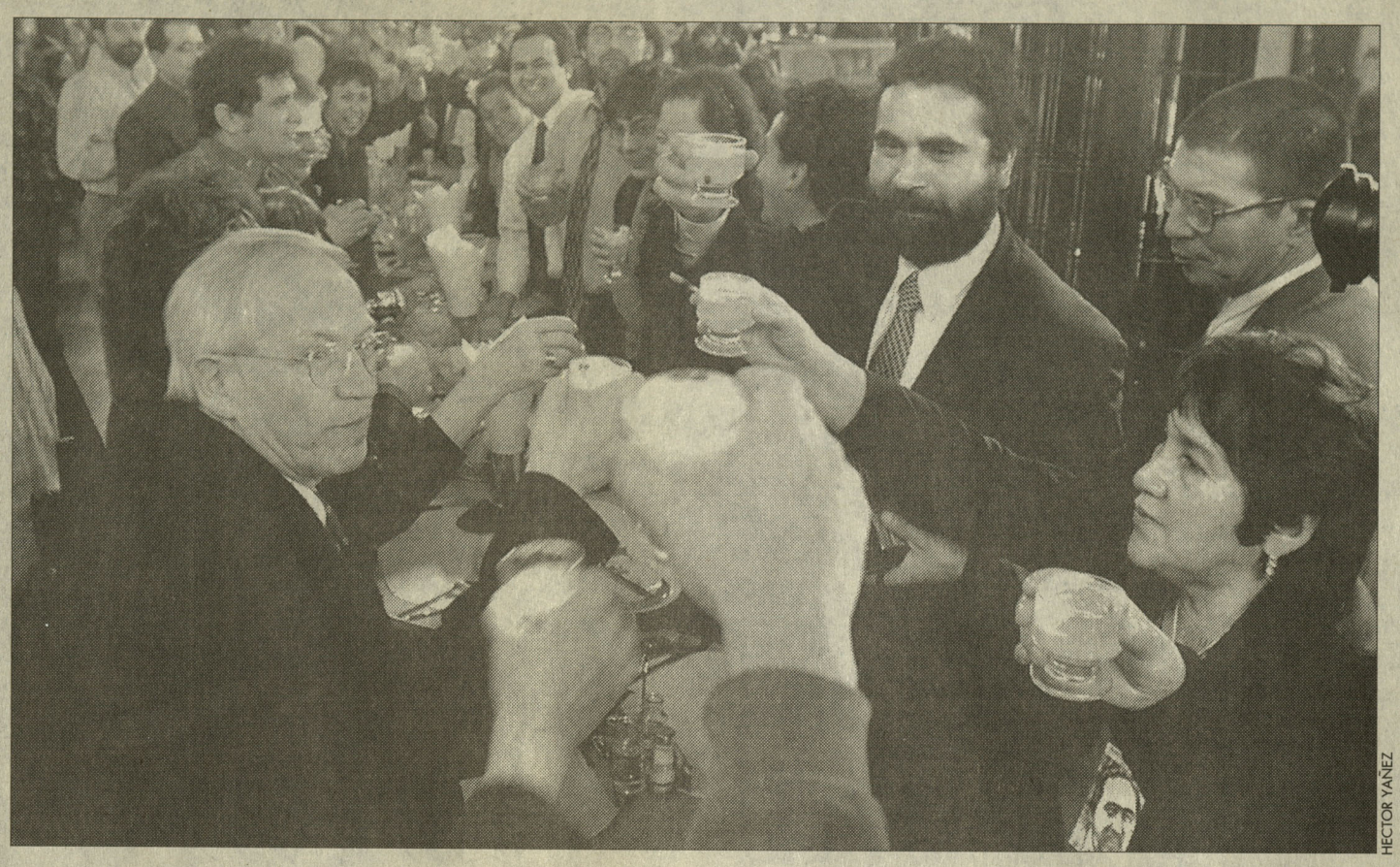
5. Cambia la doctrina de la Corte Suprema respecto a la amnistía y la prescripción.

Sentencia que el desafuero procede igual frente a un delito amnistiado o prescrito porque las causales de extinción de la responsabilidad penal —como la amnistía y la prescripción— debe aplicarlas el juez de la causa y no ellos, en la gestión de desafuero.

Aunque repite varias veces que es competencia del juez penal aplicar la amnistía y la prescripción, establece el criterio que ambas requieren agotar la investigación, acreditar los hechos y la responsabilidad de la persona que se beneficia.

Agrega que según el tenor literal, el DL 2191 exige determinar las personas a las que se aplica y acreditar su participación, porque la amnistía "no extingue el delito", sino que la pena y todos sus efectos, porque es personal.

El voto de los magistrados hizo suya la doctrina Aylwin y zanjó la discusión jurídica que se viene arrastrando hace mucho tiempo, donde los pronunciamientos de la sala penal han estado en contradicción con sentencias anteriores del pleno de la Suprema. El fallo reveló que incluso los mismos ministros al interior de la sala penal han cambiado de posición respecto a la amnistía, porque en su libro Derecho Penal, Enrique Cury resalta la amplitud de sus efectos, que no sólo borra la pena y todos sus efectos, "sino que borra el delito". Añade que determina la "completa impunidad" de los hechos e, "incluso, la imposibilidad de examinar la responsabilidad de aquellos a quienes se imputan cuando aún no ha sido declarada".



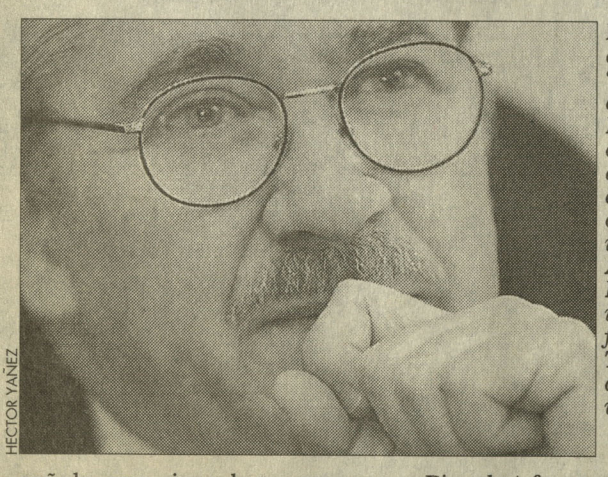
HECTOR YAÑEZ

Donde "Augusto", en el Mercado Central, los querellantes celebraron la aplastante victoria que les concedió el máximo tribunal, que incluso cambió la doctrina respecto a la amnistía y la prescripción.

Los magistrados que apoyaron que la amnistía es personal y no borra el delito fueron 10, porque Libedinsky no suscribió los considerandos respectivos, estimando "innecesario" el contenido de sus fundamentos. Más que innecesarios, ellos se contraponen a su fallo en el caso Soria, donde argumentando el sobreseimiento definitivo, que él dicto en diciembre de 1993, estableció que la amnistía es impersonal y se refiere a "hechos" y no a "personas", a diferencia del indulto.

Esta resolución mayoritaria incluso va más allá de la "doctrina del juez Guzmán" (encontrar los cuerpos para amnistiar), que así denominó el Presidente Lagos y que volvió a apoyar cuando a propósito del acuerdo de la Mesa de Diálogo expresó: "no me cabe duda que llegado el momento se podrá establecer la data precisa de su muerte (desaparecidos). Y no me cabe duda que cuando ello ocurra, el Poder Judicial hará lo que corresponda conforme a derecho".

Si los jueces y ministros de Corte leen la sentencia, sin embargo, no podrán sobreseer las causas aplicando la amnistía una vez que encuentren los cuerpos o, como quiere Lagos, establezcan la data de sus muertes. Ello, porque la resolución mayoritaria opta por el artículo 413 del Código de Procedimiento Penal —que contradice otros del mismo cuerpo legal— que señala que si no logra comprobarse en el sumario el cuerpo del delito y determinar la persona del delincuente, se esperará a la sentencia definitiva.



HECTOR YAÑEZ

Después de una asonada de los "duros", pareció cuajar que Pablo Rodríguez continuará a la cabeza del actual equipo de la defensa, al que se incorporará Ambrosio Rodríguez. El ingreso del ex fiscal Fernando Torres Silva, en cambio, fue vetado.

Ello inevitablemente significará prolongar los más de 300 procesos contra uniformados que están activos y no cerrar los más de mil que están temporalmente sobreseídos.

La sentencia de desafuero de Pinochet fue recibida en el mundo jurídico uniformado como una "cartilla de instrucción para procesar militares". No sólo cambió los criterios jurídicos y sentó pautas doctrinarias frente a la amnistía y la prescripción, que alargarán indefinidamente las causas —dicen— sino que estableció también que a los militares no pueden cometer el delito de detención ilegal, sino que solamente el de secuestro.

6. Amplió el desafuero a los delitos de homicidio, asociación ilícita e inhumación ilegal.

Expresa que "se encuentran acreditados" no sólo el secuestro, sino que también los homicidios — "ejecutados por un grupo militar, bajo un mando superior" — y que como los cadáveres no han sido encontrados, estos hechos presentarían características de asociación ilícita e inhumaciones ilegales.

7. Añade una tercera sospecha fundada y le imputa autoría a Pinochet.

En este punto crucial para conceder el desafuero, 11 supremos hacen suyas las dos sospechas fundadas del tribunal de alzada (que Pinochet delegó facultades jurisdiccionales en el general Arellano y que fue informado de los fusilamientos que efectuó la Comitiva Militar en Calama por el general Joaquín Lagos, a pesar de lo cual no investigó ni sancionó a sus miembros).

Pero a partir de la importancia que tiene en el Ejército la verticalidad del mando y el cumplimiento de las órdenes del superior, y que el coronel Arredondo declaró que él se enteró por el propio Arellano que en La Serena, Antofagasta y Calama se iban a efectuar ejecuciones, los 11 ministros deducen "otra sospecha fundada de participación" del senador. Concluyen que es razonable sospechar que Arellano —que "informa a un subordinado acerca de los alcances efectivos de la misión que deben llevar a cabo"— recibió esa orden de su superior jerárquico militar, Pinochet.

Y considerando que a la Caravana Militar se la dotó logísticamente de todo lo necesario y que no hubo ninguna sanción a los responsables de los excesos, los ministros van más allá de las sospechas y le imputan autoría: "debe concluirse que la orden de proceder en la forma que se ejecutó debió haber sido decretada por el propio comandante en jefe de la época".

Nueve supremos, en cambio (Ortiz, Tapia y Rodríguez —del vo-

El Camino al Procesamiento

LA defensa reconoció hidalgamente su fracaso. Lo hizo Pablo Rodríguez, quien coordina al equipo jurídico del senador Pinochet, y Ricardo Rivadeneira, el penalista que asumió los alegatos antes las Cortes. Pero no por ello —ni por la holgada mayoría que resolvió el desafuero por 14 a 6— dejó de considerar que fue una sentencia que cedió a las presiones políticas, tanto nacionales, como internacionales.

El fallo dejó a Pinochet inmerso en el proceso judicial y con pocas posibilidades de escapar a él. Hay consenso en que si el juez Juan Guzmán lo procesa, no tendrá objeto tratar de revertir la decisión apelando ante el tribunal de alzada o recurriendo a la Suprema a través del amparo, porque en ambos casos resolverán salas que han votado sin excepción en contra del senador.

El lúgubre panorama impulsó nuevamente el ingreso al entorno del general de quienes propician una defensa más política y exigen una ofensiva comunicacional. El viernes ya estaba resuelto que, como en Londres, el abogado Fernando Barros jugará un papel importante en la nueva estrategia de opinión pública que liderará la Fundación Pinochet. Mal que le pese al Gobierno, el general irrumpirá en la esfera pública, a través de actos simbólicos.

Y también el viernes —en medio de fuertes tensiones— estaba cuajando que el equipo de abogados que lo viene acompañando desde su regreso a Chile en marzo continuará con él. Pero se integrará Ambrosio Rodríguez, de la línea más dura. La incorporación del ex fiscal Fernando Torres, en cambio, fue vetada y el actual grupo condicionó su permanencia a que Pablo Rodríguez continúe a la cabeza.

Con o sin exámenes

La Corte Suprema depositó en el juez Guzmán todas las decisiones fundamentales, pero también le fijó criterios a los que deberá plegarse, tanto para ordenar los exámenes médicos, como para seguir adelante con el proceso.

Y el ministro intructor pareciera estar dispuesto a avanzar con el juicio en su contra. Esta semana enfatizó la necesidad de que haya un juicio. Dijo que cuando la gran mayoría de los chilenos sepa en qué consisten estos hechos, conozca la verdad, se dará cuenta que un juicio es fundamental para la tranquilidad y bien del país.

Pablo Rodríquez afirmó tajante que no habrá exámenes médicos al general. Que es una enorme contradicción que la Corte Suprema los haya rechazado en el juicio de desafuero —donde se le impidió defenderse como corresponde, porque su estado de salud no se lo permite— y se acepte ahora el debido proceso en el juicio criminal. Y desafiando las opiniones del juez instructor —quien expresó que los peritajes clínicos son una facultad del juez y no un derecho del inculpado— el abogado Rodríquez insistió en que no hay forma de obligar a alguien a practicárselos, si son mentales.

Después de conocer el supremo fallo el martes, el ministro instructor señaló que el orden lógico era partir por el examen de las facultades mentales del senador. Pero ya parece dispuesto a no apremiarlo y a sortear los obstáculos que le han levantado la defensa y la familia, interrogándolo primero. Rodríguez le allanó el camino, asegurando que el parlamentario desaforado va a cumplir con la legalidad y aceptará ser interrogado, para lo cual el magistrado problemente se apersone en su casa.

Apenas cumpla con el requisito de la indagatoria, los querellantes pedirán su procesamiento. Y allí el juez tendrá que resolver si lo dicta. Aún cuando no tenga los peritajes médicos en la mano, que la defensa no parece dispuesta a soltar si no es a cambio de alguna certeza jurídica.

El magistrado tiene facultades para procesarlo en cualquier momento, lo que significará resolver cómo quedará detenido.

El timonel de la UDI, Pablo Longueira, aseguró que "en los tribunales va a pasar lo que quiera el gobierno. Así de simple". De ser cierto y no mediar una señal de palacio para finiquitar este juicio, el ex Presidente será procesado. Escasas posibilidades de éxito tiene el proyecto de RN de adelantar lo que incorpora la reforma penal en marcha, de manera que una persona que no esté en condiciones mínimas para ejercer su derecho a defensa no pueda ser sentada en los tribunales. Pero la izquierda no está dispuesta a tirarle este salvavidas al general, como ya lo aclaró.

Lo único cierto es que está próximo a tomar rumbo el camino que se trazó el juez instructor. Como aseguró el jueves, él oirá al senador, para después determinar "durante el juicio, si tuvo o no participación, si tuvo o no culpabilidad, si es inocente". ■

POR GRAN EXITO CONTINÚA

EVENTO CAPILAR

DEL 31 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO

GRATIS: CONSULTA Y DIAGNOSTICO

Svenson chile en conjunto con Svenson Internacional, repiten ahora en **Agosto** este evento especial del cabello que nadie con algún tipo de problema capilar puede perderse. Un examen profesional y un test de tratamiento **gratis** estarán disponibles para usted hasta el 5 de Agosto. En las fotografias se muestran algunos de los problemas capilares que este evento apunta a corregir



RETROCESO Y ADELGAZAMIENTO PROGRESIVO

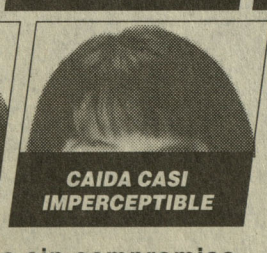
CABELLO CON CASPA PERSISTENTE

CABELLO SECO Y QUEBRADIZO

ZONAS DE CALVICIE AVANZADA

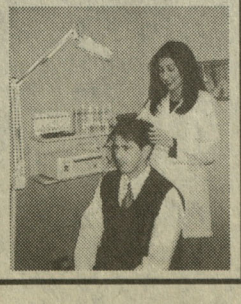


GRASITUD EXCESIVA DEL CABELLO



CAIDA CASI IMPERCEPTIBLE

No se pierda esta oportunidad de saber que puede hacer hoy la más avanzada Tecnología Capilar del Mundo (Terapia Láser y Regenador Celular) por su problema específico sin dolor, sin cirugía, sin milagros ni falsa promesas



Llame o visítenos sin compromiso

Providencia 2331, Of. 502 - Santiago

333 0090

O'higgins 940, Of. 903 - Concepción

221104

SVENSON HAIR CENTERS

Más de 150 Centros Capilares en el Mundo y 44 Años de Experiencia

Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 19:30 Hrs. Sábado de 09:00 a 13:00 Hrs.

Universidad de Santiago de Chile
Facultad de Humanidades
Departamento de Educación

MAGISTER EN EDUCACION

CON MENCION EN

(Resolución Nº 04131)

- Gestión Educacional
- Orientación Educacional y Consejería Vocacional
- Currículum y Evaluación

POSTULACION ABIERTA HASTA EL JUEVES 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2000

Inicio de Clases: Miércoles 06 de Septiembre del 2000

Informaciones en los fonos:
776 71 09 - 776 27 96
Avda. B. O'Higgins 3677 - Metro U. de Santiago

PSIQUIATRAS ADULTO INFANTIL
NEUROLOGOS ADULTO INFANTIL

Requiere Centro de Salud Mental
Por horas, para atender amplia gama de trastornos.
Gran flujo de pacientes - Providencia.

Enviar currículum con foto y fotocopia del título de la especialidad.
Casilla 4118 - Correo 21 - Santiago

UNIVERSIDAD DE CHILE
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION

Quinta Versión
POSTITULO INFORMATICA EDUCATIVA
INGRESO 2000

Director Docente
Dr. Jaime Sánchez Ilabaca

Programa anual orientado a profesores, académicos y profesionales afines a la Informática Educativa, interesados en construir los conocimientos y desarrollar las habilidades para integrar las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación al proceso educativo.

Informaciones y Postulaciones
Hasta el viernes 1 de septiembre del 2000
Blanco Encalada Nº 2120 Oficina 117
Fonos: 673 1280 - 673 1295 - 678 4367 Fax: 673 1297
email: postitulo@dcc.uchile.cl
www.dcc.uchile.cl/postitulo

EMPRESA GRAFICA REQUIERE:
PRENSISTAS OFFSET
Heidelberg SOR-MZ/KZ
RYOBI 522
Enviar currículum vitae a:
Miguel Claro 1736
Providencia

PISCINAS CRISTALINAS
Sin Cloro
con Garantía del Líder
www.piscineria.cl
☎ 751 5555

BUIN ARRIENDO LOCAL
• EXCELENTE UBICACION
• LADO FINANCIERA CONOSUR
• FRENTE A BANCOS
UF 79 Mensual
100 M² APROXIMADOS
2131088 - 09-2735036

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

PROPUESTA PÚBLICA
ISP/Nº015/2000
Arrendamiento de Impresoras

Objeto de la Propuesta: arrendamiento de un parque de impresoras, apoyo técnico e insumos básicos para satisfacer la demanda de impresiones computacionales del Instituto de Salud Pública de Chile.
Retiro de antecedentes: 18 al 22 de agosto de 2000, en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas en Secretaría Departamento Finanzas, Administración y Servicio Interno, Av. Marathon Nº1000.
Venta de Bases: $ 70.000.- con I.V.A.
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE